



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
 E INFRAESTRUCTURA N° 448-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 02 de septiembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 3179-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 2754-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2340-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 05-2025-EECA-SO, CARTA N° 04-2025-CCCSAC/RL/PQI, INFORME N° 04-2025-RO/EIO, CARTA N° 225-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2216-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 01-2025-EECA-SO, CARTA N° 01-2025-CCCSAC/RL/PQI, INFORME N° 01-2025-RO/EIO, y demás documentos contenidos en cincuenta y cuatro (54) folios, los cuales sustentan la aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01 - OBRA PRINCIPAL** de la IOARR: **“REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”** con CUI 2572003; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, es la norma rectora en todo lo concerniente al proceso de ejecución de la IOARR: **“REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”** con CUI 2572003 (en adelante, *“la IOARR”*); ello en razón a la fecha de aprobación de su expediente técnico (29 de diciembre de 2023);

Que, en relación al tema que atañe al presente acto resolutorio, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 202°, establece la regulación del procedimiento para la actualización del Programa de Ejecución de Obra, precisando lo siguiente: *“202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e*



insumos y de utilización de equipos de manera que estos refl ejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos”;

Que, en cumplimiento de la normativa precitada, la Compañía Constructora Ccanampalla SAC, empresa responsable de la ejecución de la IOARR, mediante CARTA N° 01-2025-CCCSAC/RL/PQI, de fecha 21 de julio de 2025, presenta ante la Supervisión un informe de actualización de Cronograma de Ejecución de Obra (CPM) y el Calendario de Avance de Obra Valorizado (en adelante, “Calendario Actualizado de Obra”), solicitando proceder con su trámite ante la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante CARTA N° 01-2025-EECA-SO de fecha 21 de julio de 2025, el Ing. Elvis Efraín Cuadros Acevedo, Supervisor de Obra, informa que, habiendo revisado y evaluado el Calendario Actualizado de Obra, se ha determinado procedente su aprobación, señalando que dicha reprogramación permitirá una gestión más eficaz de los recursos, la mitigación de riesgos y la consecución exitosa de los objetivos establecidos;

Que, mediante INFORME N° 2216-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG de fecha 24 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos formula una serie de observaciones al Calendario Actualizado de Obra y lo remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para los fines pertinentes;

Que, mediante CARTA N° 225-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 31 de julio de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos traslada las observaciones al Supervisor de Obra, solicitando su atención;

Que, mediante CARTA N° 05-2025-EECA-SO de fecha 11 de agosto de 2025, el Supervisor de Obra presenta el Calendario Actualizado de Obra con las observaciones subsanadas, solicitando su revisión y aprobación; dicho documento es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la cual a su vez lo remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2340-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG de fecha 14 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente sobre el Calendario Actualizado de Obra y lo eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para la continuación de su trámite;

Que, mediante INFORME N° 2754-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 26 de agosto de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara conforme el Calendario Actualizado de Obra y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, mediante proveído de fecha 26 de agosto de 2025, lo traslada a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3179-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 29 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras se pronuncia favorablemente al respecto y devuelve el Calendario Actualizado de Obra a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 01 de septiembre de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01 - OBRA PRINCIPAL de la IOARR: “REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA; CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI 2572003, según el siguiente detalle:

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01-2025 – OBRA PRINCIPAL

VALORIZACIÓN		PERIODO			AVANCE PROGRAMADO			
					MONTO (S/.)		% AVANCE	
N°	MES	DEL	AL	D.C.	PARCIAL	ACUM.	PARC.	ACUM.
01	Jul-2025	15/07/2025	31/07/2025	17	40,425.74	40,425.74	4.87%	4.87%
02	Ago-2025	01/08/2025	31/08/2025	31	253,953.15	294,378.89	30.60%	35.47%
03	Set-2025	01/09/2025	30/09/2025	30	313,453.10	607,831.99	37.76%	73.23%
04	Oct-2025	01/10/2025	12/10/2025	12	222,178.61	830,010.60	26.77%	100.00%
TOTAL (S/.)					90	S/ 830,010.60	100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 33940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
SO
RO
Archivo.